



Junta de Gobernadores

GOV/2006/27

Fecha: 28 de abril de 2006

Español
Original: Inglés**Sólo para uso oficial**

Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán

Informe del Director General

1. El 4 de febrero de 2006, la Junta de Gobernadores aprobó una resolución (GOV/2006/14) en cuyo párrafo 1, entre otras cosas, subrayaba que la mejor forma como se podrían resolver las cuestiones pendientes en lo que respecta a la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán¹ (el Irán) y crear confianza en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán era que el Irán respondiera positivamente a los llamamientos que le había hecho la Junta para que adoptara medidas de fomento de confianza. En este contexto, la Junta consideraba necesario que el Irán:

- restableciera la suspensión plena y sostenida de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las actividades de reprocesamiento, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, medida que verificaría el Organismo;
- reconsiderara la construcción de un reactor de investigación moderado por agua pesada;
- ratificara con prontitud y aplicara plenamente el protocolo adicional;
- continuara actuando de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional, que el Irán firmó el 18 de diciembre de 2003, en espera de su ratificación;
- aplicara las medidas de transparencia pedidas por el Director General, incluso las contenidas en el documento GOV/2005/67, que van más allá de las exigencias reglamentarias del acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional, y abarcan el acceso a personas, a la documentación relativa a la adquisición, al equipo de doble uso, a determinados talleres de propiedad militar y a las actividades de investigación y desarrollo que el Organismo pueda solicitar en apoyo de sus investigaciones en curso.

¹ INFCIRC/214.

2. En el párrafo 2 de esa resolución, la Junta pidió al Director General que comunicara al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución eran las medidas que pedía la Junta al Irán, y que diera cuenta al Consejo de Seguridad de todos los informes del OIEA y las resoluciones que éste había aprobado con respecto a esta cuestión. En el párrafo 8 del documento GOV/2006/14, la Junta también pidió al Director General que, en la próxima reunión ordinaria de la Junta, presentara un informe sobre la aplicación de esta resolución, así como de las resoluciones anteriores, para su examen, y que inmediatamente después transmitiera al Consejo de Seguridad ese informe, junto con cualquier resolución derivada de la reunión de la Junta de marzo.

3. Después de que el Consejo de Seguridad recibiera el informe del Director General (GOV/2006/15), el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración en nombre del Consejo (reproducida en el documento GOV/INF/2006/7) en la que el Consejo, entre otras cosas, exhortó al Irán a adoptar las medidas pedidas por la Junta de Gobernadores, particularmente en el párrafo 1 de la parte dispositiva de su resolución GOV/2006/14, que son esenciales para crear confianza en la naturaleza exclusivamente pacífica de su programa nuclear y para resolver las cuestiones pendientes, y destacó, a este respecto, la importancia particular de restablecer la suspensión plena y sostenida de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las actividades de reprocesamiento, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, medida que verificará el Organismo. El Consejo de Seguridad pidió que, en el plazo de 30 días, el Director General presentara a la Junta y de manera paralela al Consejo de Seguridad, para su examen, un informe sobre el proceso de cumplimiento por el Irán de las medidas pedidas por la Junta de Gobernadores.

4. Este informe se presenta a la Junta y, de manera paralela, al Consejo de Seguridad. En él se proporciona una actualización respecto de las novedades habidas desde marzo de 2006 en cuanto a la aplicación del acuerdo de salvaguardias del Irán, respecto de la verificación por el Organismo de la aplicación por el Irán de las medidas de fomento de confianza que pidió la Junta de Gobernadores, y respecto de la evaluación global realizada por el Organismo en relación con la aplicación del acuerdo de salvaguardias del Irán.

A. Novedades habidas desde marzo de 2006

5. Por invitación del Irán, el 13 de abril de 2006 el Director General y un grupo del Organismo se reunieron en Teherán con el Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI), el Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional del Irán y otros funcionarios iraníes para examinar cuestiones relacionadas con la verificación de la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán. El Director General instó al Irán a acelerar considerablemente su cooperación con el Organismo con respecto a las cuestiones de verificación pendientes y destacó la importancia de la aplicación por el Irán de las medidas de fomento de la confianza que pidió la Junta de Gobernadores.

6. El 27 de abril de 2006 el Director General recibió del Irán una carta de la misma fecha, en la que afirmaba, entre otras cosas, lo siguiente:

“1 - La República Islámica del Irán ha cooperado plenamente con el Organismo durante los tres últimos años de conformidad con las salvaguardias amplias en relación con el TNP, el protocolo adicional e incluso más allá del ámbito del protocolo adicional, que se aplicó de forma voluntaria como si hubiese estado ratificado.

- 2 - En los últimos tres años, la República Islámica del Irán ha concedido acceso pleno e irrestricto a las instalaciones nucleares en el transcurso de unos 2 000 días-persona de inspección.
- 3 - Todas las instalaciones y actividades nucleares has estado sometidas a las salvaguardias del Organismo.
- 4 - Los materiales nucleares han sido declarados al Organismo y se ha dado cuenta de ellos.
- 5 - La República Islámica del Irán está plenamente comprometida con sus obligaciones en virtud del TNP y del acuerdo de salvaguardias amplias (INFCIRC/153).
- 6 - La República Islámica del Irán está plenamente dispuesta a seguir permitiendo las inspecciones del Organismo de conformidad con las salvaguardias amplias siempre que el expediente nuclear del Irán siga estando completamente sometido al OIEA y sus salvaguardias, la República Islámica del Irán está dispuesta a resolver las cuestiones aún pendientes recogidas en el informe [del Director General] GOV/2006/15 de 28 de febrero de 2006, de conformidad con las leyes y normas internacionales. A este respecto, el Irán facilitará un calendario en las próximas tres semanas.”

A.1. Programa de enriquecimiento

7. Como se señaló en el informe del Director General de 28 de febrero de 2006 (GOV/2006/15), el Organismo ha pedido en repetidas ocasiones al Irán que proporcione mayor información sobre determinados aspectos de su programa de enriquecimiento. El Irán no accedió a examinar estos asuntos en la reunión que tuvo lugar del 12 al 14 de febrero de 2006 en Teherán, mencionada en el párrafo 6 del documento GOV/2006/15, argumentando que, a su juicio, esos asuntos no se enmarcaban en el ámbito de aplicación del acuerdo de salvaguardias. El Irán reafirmó esta posición en una reunión celebrada con inspectores del Organismo en Teherán el 8 de abril de 2006. El Organismo reiteró que era esencial resolver esas cuestiones para poder verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán, particularmente a la luz de los dos decenios de actividades ocultas. La situación actual de estas cuestiones pendientes se expone a continuación.

A.1.1. Contaminación

8. Aunque los resultados de los análisis realizados por el Organismo hasta la fecha tienden en definitiva a apoyar la declaración del Irán acerca del origen exterior de la mayor parte de la contaminación por uranio muy enriquecido (UME) encontrada en lugares en que el Irán ha declarado que se habían fabricado, utilizado y/o almacenado componentes de centrifugadoras, el Organismo continúa investigando la fuente o las fuentes de partículas de uranio poco enriquecido, y algunas partículas de UME, encontradas en esos lugares².

9. Como será difícil llegar a una conclusión definitiva con respecto al origen de toda la contaminación, es indispensable que el Organismo realice progresos en cuanto a la determinación del alcance y la cronología del programa de enriquecimiento por centrifugación del Irán. La aplicación del protocolo adicional y la plena cooperación del Irán a este respecto resultan fundamentales para que el

² GOV/2006/15, párrafos 7 a 10.

Organismo pueda ofrecer las garantías necesarias respecto de la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán.

A.1.2. Adquisición de tecnología de centrifugadoras P-1

10. Como se señaló en informes anteriores, en enero de 2005 el Irán mostró al Organismo una copia de un manuscrito de una página en el que se indicaba que un intermediario extranjero había hecho una oferta al Irán en 1987³. Para poder determinar su naturaleza y origen, el Organismo necesita una copia del documento. Con todo, el Irán sigue denegando la solicitud que le hizo el Organismo de una copia del documento.

11. Como se informó anteriormente, según el Irán, este país no tuvo contacto con la red entre 1987 y mediados de 1993, cuando se dice que comenzaron las conversaciones que culminaron con la última oferta de mediados de los años noventa⁴. Las declaraciones del Irán y de miembros clave de la red acerca de los hechos que desembocaron en la oferta de mediados de los años noventa todavía discrepan entre sí. El Irán todavía tiene que proporcionar aclaraciones en ese sentido. El Irán también ha indicado su imposibilidad de suministrar documentación u otra información sobre las reuniones que llevaron a la adquisición de 500 conjuntos de componentes de centrifugadoras P-1 a mediados de los años noventa. El Organismo todavía espera aclaración de las fechas y el contenido de las expediciones que contenían esos componentes.

A.1.3. Adquisición de tecnología de centrifugadoras P-2

12. Como se expone en el informe anterior del Director General, el Irán sigue sosteniendo que, después de haberse recibido los planos para los componentes de centrifugadoras P-2 en 1995, no se realizaron trabajos en las centrifugadoras P-2 hasta 2002, y que en ningún momento en el período intermedio se examinó jamás con los intermediarios el diseño de la centrifugadora P-2 o el posible suministro de componentes para ella⁵. El Irán también sigue manteniendo que no hubo entregas de componentes de centrifugadoras después de 1995.

13. En relación con las actividades de investigación y desarrollo (I+D) sobre un diseño de P-2 modificado, que según el Irán había llevado a cabo una empresa contratista entre principios de 2002 y julio de 2003, el Irán ha confirmado que el contratista había hecho indagaciones sobre imanes que fueran adecuados para el diseño de la centrifugadora P-2, y que los había comprado. En febrero de 2006, el Irán ofreció algunas aclaraciones más acerca de los tipos de imanes de P-2 que había recibido, pero sostuvo que sólo se había entregado un número limitado de imanes. El Organismo todavía investiga este asunto.

14. A mediados de abril de 2006 aparecieron varios informes en la prensa sobre declaraciones que habían formulado funcionarios iraníes de alto nivel acerca de actividades de I+D y ensayos de centrifugadoras P-2 realizados por el Irán. El Organismo ha pedido al Irán que ofrezca aclaración con respecto a estas declaraciones.

³ En fecha más reciente, en el documento GOV/2006/15, párrafo 11. El documento se relacionaba con el posible suministro de: una centrifugadora desensamblada; planos, especificaciones y cálculos para una "planta completa", y materiales para 2 000 centrifugadoras. En el documento también se hacía referencia, entre otras cosas, a capacidades de reconversión y fundición de uranio. El Irán ha declarado en reiteradas ocasiones que ese documento era la única prueba documental que quedaba en relación con el alcance y el contenido de la oferta de 1987, atribuyéndolo al carácter secreto del programa y al estilo de gestión de la AEOI por entonces. El Irán ha indicado que no existe ninguna otra prueba escrita, como actas de reuniones, documentos administrativos, informes, cuadernos de notas personales, etc., para fundamentar sus declaraciones en relación con esa oferta.

⁴ GOV/2006/15, párrafo 15.

⁵ GOV/2006/15, párrafo 18.

A.2. Uranio metálico

15. Las referencias a las capacidades de reconversión y fundición de uranio en el documento de una página mencionado en el párrafo 10 han asumido mayor importancia en vista de la existencia del documento de 15 páginas que el Irán mostró al Organismo, en el que se describen los procedimientos para la reducción de UF₆ a uranio metálico en pequeñas cantidades, y para la fundición de uranio metálico enriquecido y empobrecido y su colocación en moldes hemisféricos⁶.

16. Como ya se comunicó, aunque no hay indicaciones acerca del uso real del último documento o de cuándo se recibió, su existencia en el Irán es motivo de preocupación. El Organismo es consciente de que este documento estuvo en poder de los intermediarios, al igual que otros similares que ha visto en otros Estados Miembros. Por lo tanto, es indispensable que el Organismo pueda conocer todo el alcance de la oferta que hizo la red en 1987 y confirmar qué obtuvo el Irán en relación con esa oferta, y cuándo. Para hacerlo, es necesario que el Organismo tenga una copia del documento de 15 páginas que le permita dar seguimiento a estas cuestiones. Con todo, el Irán ha seguido denegando la solicitud del Organismo para que le facilitara una copia.

A.3. Experimentos con plutonio

17. Según se señaló anteriormente, el Organismo ha venido dando seguimiento a la información que el Irán le ha suministrado en relación con experimentos asociados a la separación de pequeñas cantidades (miligramos) de plutonio⁷. Después de haber recibido nuevas aclaraciones del Irán el 15 de febrero de 2006, y los resultados de nuevos análisis de muestras que confirmaron las conclusiones anteriores del Organismo, éste facilitó al Irán el 30 de marzo de 2006 un resumen actualizado de su análisis global de esta cuestión. El 10 de abril de 2006, el Organismo se reunió con funcionarios iraníes para tratar de obtener nuevas explicaciones respecto de las incoherencias determinadas en ese análisis. Luego de esa reunión, en una carta de fecha 17 de abril de 2006, el Irán reafirmó sus explicaciones anteriores de las incoherencias. A la luz de las conclusiones a las que ha llegado, el Organismo no puede excluir la posibilidad, pese a las explicaciones del Irán, de que el plutonio analizado por el Organismo procedía de una fuente o de fuentes distintas de las declaradas por el Irán.

A.4. Reactor de investigación de agua pesada

18. El 22 de abril de 2006, el Organismo visitó el reactor de investigación nuclear del Irán (IR-40) en Arak a fin de verificar la información sobre el diseño, y confirmó que proseguían las obras de ingeniería civil.

A.5. Otras cuestiones vinculadas a la ejecución

19. No hay novedades que comunicar con respecto a las actividades de extracción de uranio del Irán⁸.

20. Asimismo, no hay ninguna novedad que comunicar con respecto a los experimentos del Irán en relación con el plutonio⁹.

21. Del 9 al 11 de abril de 2006 el Organismo examinó con el Irán las medidas de salvaguardias ordinarias que se aplicarían en la instalación de conversión de uranio (UCF) de Isfaján y en la planta

⁶ GOV/2006/15, párrafos 20 a 22. El Irán afirma que este documento fue suministrado por iniciativa de los intermediarios, y no a solicitud de la AEOI. El documento se mantiene con el precinto del Organismo.

⁷ GOV/2006/15, párrafos 23 a 26.

⁸ GOV/2005/67, párrafos 26 a 31.

⁹ GOV/2005/67, párrafo 34; GOV/2004/83, párrafo 84.

piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP) de Natanz. Cuando se apliquen plenamente, las medidas que propone el Organismo deberían permitirle cumplir todos los objetivos de salvaguardias relacionados con estas instalaciones. Aunque se llegó a un acuerdo con respecto a la mayoría de las medidas, el Irán todavía tiene reservas acerca de la transmisión a distancia de datos de salvaguardias codificados a la Sede del Organismo en Viena.

22. El 11 de abril de 2006, el Organismo visitó la planta de enriquecimiento de combustible (FEP) de Natanz, y observó que la construcción civil seguía en curso.

A.6. Aplicación voluntaria del protocolo adicional

23. El Irán no aplica las disposiciones de su protocolo adicional desde el 5 de febrero de 2006.

A.7. Visitas y conversaciones con fines de transparencia

24. Desde 2004, el Organismo ha solicitado reiteradamente información y aclaraciones nuevas respecto de los esfuerzos del Centro de Investigaciones de Física (PHRC), que había sido establecido en Lavisan-Shian para adquirir materiales y equipo de doble uso que pudieran utilizarse también en actividades de enriquecimiento y conversión de uranio¹⁰. El Organismo también solicitó entrevistas con las personas que participaron en la adquisición de esos elementos, incluidos dos ex jefes del PHRC.

25. Como se informó con anterioridad, el Organismo se reunió en febrero de 2006 con uno de los ex jefes del PHRC, que había sido profesor de una universidad técnica mientras dirigía el PHRC¹¹. El Organismo tomó muestras ambientales en algunos de los equipos que supuestamente se habían comprado para que los utilizara la universidad, y sus resultados se están evaluando y analizando actualmente con el Irán. Aunque el Irán accedió a proporcionar nuevas aclaraciones en relación con los esfuerzos para adquirir máquinas de equilibrado, espectrómetros de masa, imanes y equipo de manipulación de flúor, el Organismo aún no ha recibido esas aclaraciones. Se requiere mayor acceso al equipo adquirido para tomar muestras ambientales. El Irán ha seguido denegando las solicitudes del Organismo para entrevistar al otro ex jefe del PHRC.

26. En enero de 2006, el Irán ofreció alguna aclaración de sus esfuerzos en 2000 para adquirir algún otro material de doble uso (aluminio de alta resistencia, aceros especiales, titanio y aceites especiales). El Irán convino en proporcionar información suplementaria sobre estos esfuerzos, alguna de la cual el Organismo ha recibido del Irán desde entonces. El Irán asimismo presentó información sobre la adquisición de acero resistente a la corrosión, válvulas y filtros para la UCF. En enero de 2006, se tomaron muestras ambientales de estos últimos artículos, pero los resultados de su análisis aún están pendientes.

27. Como se informó anteriormente, el Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, se reunió con las autoridades iraníes en febrero de 2006 para examinar supuestos estudios relativos al denominado Proyecto Sal Verde, a los ensayos con explosivos de gran potencia y

¹⁰ Según afirma el Irán, el PHRC fue establecido en Lavisan-Shian en 1989 entre otras cosas, para “prestar apoyo y asesoramiento y servicios científicos al Ministerio de Defensa” (GOV/2004/60, párrafo 43).

¹¹ El Irán informó al Organismo que el PHRC había tratado de adquirir el equipo de accionamiento eléctrico, el equipo de suministro de electricidad y el equipo de láser, y que había logrado comprar equipo de vacío para actividades de I+D en varios departamentos de la universidad. El profesor explicó que sus conocimientos especializados y sus conexiones, así como los recursos de que disponía su oficina del PHRC, se habían utilizado en función de la compra de equipo para la universidad técnica.

al diseño de un vehículo de reentrada de misiles, todos los cuales podrían tener una dimensión nuclear militar y parecen estar interrelacionados desde el punto de vista administrativo¹².

28. Tal como se indicó en el documento GOV/2006/15, el Irán declaró que las acusaciones relativas al Proyecto Sal Verde “se basan en documentos falsos y fabricados y por lo tanto eran infundadas”, y que ni ese proyecto ni esos estudios existen o habían existido. El Irán declaró que el país había dedicado todos sus esfuerzos al proyecto de la UCF y que no tendría sentido crear capacidades nacionales para producir UF₄ puesto que esa tecnología ya se había adquirido en el extranjero. No obstante, de acuerdo con la información proporcionada anteriormente por el Irán, la compañía que supuestamente estaba asociada al llamado Proyecto Sal Verde había participado en adquisiciones para la UCF y en el diseño y la construcción de la planta de procesamiento de mineral de uranio de Gchine.

29. El Organismo está evaluando la información facilitada por el Irán durante estas conversaciones relativa al Proyecto Sal Verde, así como otras informaciones de que dispone. Sin embargo, el Irán aún tiene que abordar los otros temas relativos a los ensayos con explosivos de gran potencia y el diseño de un vehículo de reentrada de misiles.

A.8. Suspensión

30. En una carta de fecha 3 de enero de 2006, el Irán informó al Organismo de que había decidido reanudar, a partir del 9 de enero de 2006, “las actividades de I+D asociadas al programa de energía nuclear con fines pacíficos que quedó suspendido como parte de sus medidas ampliadas de suspensión voluntaria y sin carácter jurídicamente vinculante”.¹³

31. En febrero de 2006, el Irán comenzó a realizar ensayos de enriquecimiento en la PFEP introduciendo UF₆ gaseoso en una sola centrifugadora P-1 y, más tarde, en cascadas de 10 y 20 centrifugadoras. Durante marzo de 2006 se finalizó la construcción de una cascada de 164 centrifugadoras y se iniciaron los ensayos de la cascada utilizando UF₆. El 13 de abril de 2006, el Irán declaró al Organismo que se había alcanzado un grado de enriquecimiento del 3,6%. El 18 de abril de 2006, el Organismo tomó muestras en la PFEP cuyos resultados tienden a confirmar, a partir de esa fecha, el grado de enriquecimiento declarado por el Irán. Ese mismo día, se introdujo de nuevo UF₆ gaseoso en la cascada de 164 centrifugadoras; asimismo se estaban construyendo dos cascadas más de 164 centrifugadoras. El proceso de enriquecimiento en la PFEP, incluidas las estaciones de alimentación y extracción, está sometido a las medidas de contención y vigilancia del Organismo en relación con las salvaguardias.

32. Prosigue la campaña actual de conversión del uranio en la UCF, iniciada en noviembre de 2005, y se prevé que finalice en abril de 2006. Desde septiembre de 2005 se han producido aproximadamente 110 toneladas de UF₆ en la UCF, cantidad que sigue estando sometida a las medidas de contención y vigilancia del Organismo.

¹² GOV/2006/15, párrafos 38 y 39.

¹³ GOV/INF/2006/1.

B. Evaluación global actual¹⁴

33. Se ha dado cuenta de todo el material nuclear declarado por el Irán al Organismo. Salvo las pequeñas cantidades notificadas anteriormente a la Junta, el Organismo no ha encontrado otros materiales nucleares no declarados en el Irán. No obstante, siguen existiendo lagunas en los conocimientos que tiene el Organismo respecto del alcance y el contenido del programa de centrifugadoras del Irán. Debido a esto, y a otras lagunas en los conocimientos del Organismo, incluida la función del sector militar en el programa nuclear del Irán, el Organismo no puede avanzar en sus esfuerzos por ofrecer garantías sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán.

34. Después de más de tres años de esfuerzos por parte del Organismo encaminados a aclarar todos los aspectos del programa nuclear del Irán, las lagunas existentes en los conocimientos siguen siendo motivo de preocupación. Cualquier progreso en ese sentido requiere la plena transparencia y cooperación activa del Irán – transparencia que va más allá de las medidas prescritas en el acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional – para que el Organismo pueda entender cabalmente los veinte años de actividades nucleares no declaradas realizadas por el Irán. El Irán sigue facilitando la aplicación del acuerdo de salvaguardias y, hasta febrero de 2006, actuó de forma voluntaria como si el protocolo adicional hubiese estado en vigor. Hasta ese momento, el Irán también aceptó algunas medidas de transparencia solicitadas por el Organismo, entre ellas el acceso a determinados emplazamientos militares. Sin embargo, siguen siendo necesarias otras medidas de transparencia, como el acceso a documentación, a equipo de doble uso y a personas competentes, para que el Organismo pueda verificar el alcance y la naturaleza del programa de enriquecimiento del Irán, la función y el empleo del equipo y los materiales de doble uso adquiridos por el PHRC, así como los supuestos estudios que podrían tener una dimensión nuclear militar.

35. Lamentablemente, esas medidas de transparencia aún no se han adoptado. Como resultado de la decisión del Irán de dejar de aplicar las disposiciones del protocolo adicional, y de restringir las actividades de verificación del Organismo a la aplicación del acuerdo de salvaguardias, la capacidad del Organismo para avanzar en la aclaración de estas cuestiones, y para confirmar la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados, se verá más limitada, y el acceso del Organismo a actividades que no suponen el uso de material nuclear (como las investigaciones sobre separación isotópica con láser y la producción de componentes estratégicos del ciclo del combustible nuclear) quedará restringido.¹⁵

36. Si bien los resultados de las actividades de salvaguardias del Organismo podrían influir en la naturaleza y el alcance de las medidas de fomento de la confianza que la Junta pide al Irán que adopte, es importante señalar que las obligaciones de salvaguardias y las medidas de fomento de la confianza son cosas distintas y no son intercambiables. La aplicación de las medidas de fomento de la confianza no sustituye el pleno cumplimiento en todo momento de las obligaciones de salvaguardias. En este

¹⁴ En febrero de 2006, el Director General facilitó a la Junta de Gobernadores la evaluación global detallada más reciente sobre el programa nuclear del Irán y las actividades del Organismo encaminadas a verificar las declaraciones del Irán respecto de ese programa. Véase el documento GOV/2006/15, párrafos 46 a 54.

¹⁵ En este contexto, es importante recordar que, en septiembre de 2005, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que se daría seguimiento a ciertos aspectos de las declaraciones del Irán como cuestión ordinaria de la aplicación de las salvaguardias (particularmente en relación con las actividades de conversión, el enriquecimiento por láser, la fabricación de combustible y el programa de reactores de investigación de agua pesada) (GOV/2005/67, párrafo 43). En esta declaración se daba por entendido de forma implícita que el Organismo podría dar seguimiento a esos asuntos mediante la aplicación del acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional. Con la suspensión por el Irán de la aplicación voluntaria del protocolo adicional, la capacidad del Organismo para hacerlo se verá limitada.

contexto, también es importante señalar que las opiniones y conclusiones del Organismo en el caso del Irán, al igual que en todos los demás casos, se basan en la información verificable de que dispone el Organismo y, por lo tanto, se limitan necesariamente a las actividades nucleares pasadas y actuales. El Organismo no puede dar ninguna opinión, ni llegar a ninguna conclusión, sobre cumplimientos futuros o intenciones.

37. El Organismo continuará investigando todas las demás cuestiones pendientes relacionadas con las actividades nucleares del Irán, y el Director General seguirá informando según proceda.